

Visto de. iniciar
4732/11

Diligencia A. Ref.

REG.MPAL.Nº 274
REG.AUT.Nº

Aprobado DEFINITIVAMENTE por el
Excmo. Ayunmto. Pleno en sesión de fecha.

28 SEP 2012

Granada
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
P.D.

Aprobado por la Junta de Gobierno
local en sesión de fecha

24 MAYO 2012

Granada
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

**Modificación puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior
del Albaicín en Placeta Liñán 5 y Calle Cruz de Arqueros 13 de Granada**

Juan Antonio Moya Corral - Encargante
Francisco Álvarez Lloret - Arquitecto

Modificación puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Albaicín en Placeta Liñan 5 y Calle Cruz de Arqueros 13 de Granada

Encargante
Juan Antonio Moya Corral. DNI 75821387.
Domicilio Placeta Liñan 5 18010 Granada

Arquitecto
Francisco Álvarez Lloret.
Colegiado 4490. Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.



Índice de la documentación

1. Memoria justificativa

- 1.0 Objeto de la modificación.**
- 1.1 Antecedentes**
- 1.2 Justificación de la modificación puntual.**
- 1.3 Propuesta y adecuación de la modificación.**
- 1.4 Documentación anexa.**

2. Documentación gráfica.

- 2.1. Localización urbana. Escala 1/2000**
- 2.2. Definición de parcelas iniciales. Escala 1/200**
- 2.3. Definición de parcelas finales. Escala 1/200**

Granada, 20 de marzo de 2012.

Francisco Álvarez Lloret.
Arquitecto colegiado 4490 COA Granada



1. Memoria justificativa.

1.0 Objeto de la modificación.

El objeto del presente documento es modificar las disposiciones parcelarias expuestas en el PEPRÍ 1990 para las parcelas situadas originalmente en Placeta de Liñán 5 y Calle Cruz de Arqueros 13 de Granada, y proceder a dar viabilidad a la Reordenación Parcelaria, según requerimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Granada, fecha 23 de noviembre de 2010, BC –Planeamiento, expediente 2287, según lo previsto en los artículos 20.3 y 23 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español; en los artículos 26 párrafo 2, 33 párrafo 3 y 100 párrafo 1.a) de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el Decreto 4/93 de 26 de enero y Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales.

El suelo afectado por la presente modificación puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Albaicín se encuentra localizado en las parcelas situadas en Placeta de Liñán 5 y Calle Cruz de Arqueros 13 de Granada, con referencias catastrales 7055204VG4175E0001FK y 7055203VG4175E0001TK, ambas propiedad del encargante, Don Juan Antonio Moya Corral, y la parcela situada en Calle Cruz de Arqueros 19, de referencia catastral 7055201VG4175E0001PK.

1.1 Antecedentes.

Se han producido los siguientes trámites, en orden cronológico durante el proceso y previos a la redacción del presente documento:

29 de abril de 1998. Expediente 6343/97. Área de Planificación Urbanística.

Servicio de Rehabilitación y Conservación del Casco Histórico. Ayuntamiento de Granada.

Notificación de la concesión de licencia urbanística a Juan Antonio Moya Corral para efectuar obras de demolición y ejecución de edificio para dos apartamentos en Calle Cruz de Arqueros 13, según proyecto de ejecución redactado por el arquitecto Don Francisco Javier Navarro Suárez, visado el 15 de octubre de 1997, y documentación reformada visada el 12 de enero de 1998. (Ver documentación anexa 1).

19 de noviembre de 1999. Expediente 6343/97. Departamento de Rehabilitación.

Área de Urbanismo. Ayuntamiento de Granada.

Concesión a Don Juan Antonio Moya Corral de la Licencia de Primera Ocupación para el edificio de dos viviendas situado en Calle Cruz de Arqueros 13, al amparo de la licencia urbanística concedida el 3 de abril de 1998 en sesión ordinaria de Comisión de Gobierno. (Ver documentación anexa 2).

18 de octubre de 2005. Expediente 2085/05.

Instituto Municipal de Rehabilitación. Ayuntamiento de Granada.

Concesión de exención de presentación de ITE del inmueble calle Cruz de Arqueros 13, puesto que la obra es de nueva planta y reciente construcción. (Ver documentación anexa 3.)

2 de diciembre de 2005.

Registro por Don Juan Antonio Moya Corral. A/A Ayuntamiento de Granada.

Se solicita autorización para segregar 31,94 m² correspondientes a la parcela Plaza de Liñán 5 para agregarlos a la colindante de la misma propiedad en Calle Cruz de Arqueros 13. (Ver documentación anexa 4.)

9 de mayo de 2006. Expediente 17122/05. Unidad Técnica del Albaicín.

Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales. Ayuntamiento de Granada.

Notificación de informe técnico, requiriendo la siguiente documentación:

- Certificación registral de las fincas objeto de la agregación, segregación o reordenación.
- Proyecto suscrito por técnico competente, conteniendo memoria justificativa, plano de situación y definición gráfica de las parcelas iniciales y resultantes. (Ver documentación anexa 5.)

20 de octubre de 2009.

Solicitud de Don Juan Antonio Moya Corral de certificación de la parcela construida en el proyecto de licencia expediente 6343/97. (Ver documentación anexa 6.)

28 de septiembre de 2009. Expediente 6343/97. Subdirección de edificación. Servicio de Licencias. Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Granada.

Remisión de copia de informe técnico de fecha 25 de noviembre de 1997 recogiendo los datos de la parcela construida en relación a la concesión de licencia de obras. En el citado informe técnico se indican los siguientes datos en relación con el Proyecto de demolición y ejecución de dos viviendas y presentado el 16 de octubre de 2007 por Don Juan Antonio Moya Corral:

El proyecto afecta a las parcelas catastrales 7055202 y 7055203, con unas superficies de 33,00 m² y 30,00 m² respectivamente, calificadas por PGOU con uso pormenorizado de manzana cerrada extensiva, con edificabilidad de 1,50 m²/m² y ocupación del 80%, no estando catalogada la edificación. Dado que se presenta un proyecto que afecta a dos parcelas catastrales, siendo éstas inferiores a la mínima (35,00 m²), según determina el artículo III.7.3 será de aplicación lo previsto en el artículo 4.2.2.7 pudiéndose agregar dado que no supera el triple de este mínimo.
(Ver documentación anexa 7.)

Octubre de 2010. Subdirección de edificación. Servicio de Licencias. Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales. Ayuntamiento de Granada.

Presentación de Proyecto de Reordenación Parcelaria de las fincas mencionadas para obtener la segregación. (Ver documentación anexa 8.)

Febrero de 2011. Subdirección de edificación. Servicio de Licencias. Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales. Ayuntamiento de Granada.

Notificación a Don Juan Antonio Moya Corral del requerimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, (Expediente 2287) solicitando una modificación puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Albaicín, debiendo tramitarse como figura de planeamiento, por encontrarse el parcelario con contenido de protección. (Ver documentación anexa 9).

Febrero de 2012. Subdirección de edificación. Consejería de Cultura. Delegación Provincial de Granada.

Notificación a Don Juan Antonio Moya Corral de corrección de puntos de documentación aportada relativa a la Modificación Puntual presentada. (Ver documentación anexa 10).

1.2. Justificación de la modificación puntual.

En virtud de lo ya expuesto se redacta la presente modificación puntual del PEPRI Albaicín, con el propósito de obtener la reordenación parcelaria de las fincas mencionadas anteriormente.

En el momento de aprobación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior PEPRI Albaicín, la manzana que acoge las parcelas motivo de la presente documentación estaba conformada por dos parcelas, una de ellas de gran tamaño, que ocupaba prácticamente la totalidad de la manzana (placeta de Liñán 5) y una de menor tamaño (la situada en Calle Cruz de Arqueros 13), -confrontar con documentación gráfica-. Esta situación es la que refleja la planimetría del PEPRI.

Posteriormente a este hecho, en el año 1995, se produce la división en dos parcelas registrales de la finca de mayor tamaño (ver imagen a continuación) sin que exista en la Delegación Provincial de Granada constancia de tal hecho, por lo que se estima necesario por parte de ésta, la regularización de la totalidad de la manzana en la presente documentación. Así, una vez realizada la división en dos parcelas registrales de la parcela de mayor tamaño, se produjo la construcción de inmuebles en Placeta Liñán 5 y, posteriormente, Cruz de Arqueros 13, con todos los permisos municipales pertinentes.

Posteriormente, se efectúa una reordenación parcelaria motivada por la cesión de 31,94 m² de la parcela localizada en Placeta Liñán 5 a la parcela de menor superficie, localizada en Calle Cruz de Arqueros 13, para la ejecución de un edificio destinado a viviendas, según licencia obtenida en el año 1998, y expediente 6343/97. Todo el proceso contó con los correspondientes permisos municipales urbanísticos y la vivienda dispone de licencia de primera ocupación, estando en la actualidad en funcionamiento sin inconveniente alguno. La cesión de 31,94 m² se motiva dado que la parcela inicial, propiedad única, ocupaba toda la manzana y fue siendo loteada a lo largo del tiempo, quedando un galaberno final anexo a la construcción de la Parcela 2 (ver descripción más adelante), siendo grafiado erróneamente como parcela independiente. Así se expresa en el siguiente plano, fechado en mayo de 1994, en el que se muestran las parcelas loteadas. Asimismo se refleja la adición de los metros cuadrados en esquema expreso.

El Sr. Juan José...
El Sr. Juan José...
El Sr. Juan José...

ÁREAS (SUPERFICIE M ²)	
A-1	12,82
A-2	29,14
A-3	30,82
A-4	28,64
TOTAL	101,42

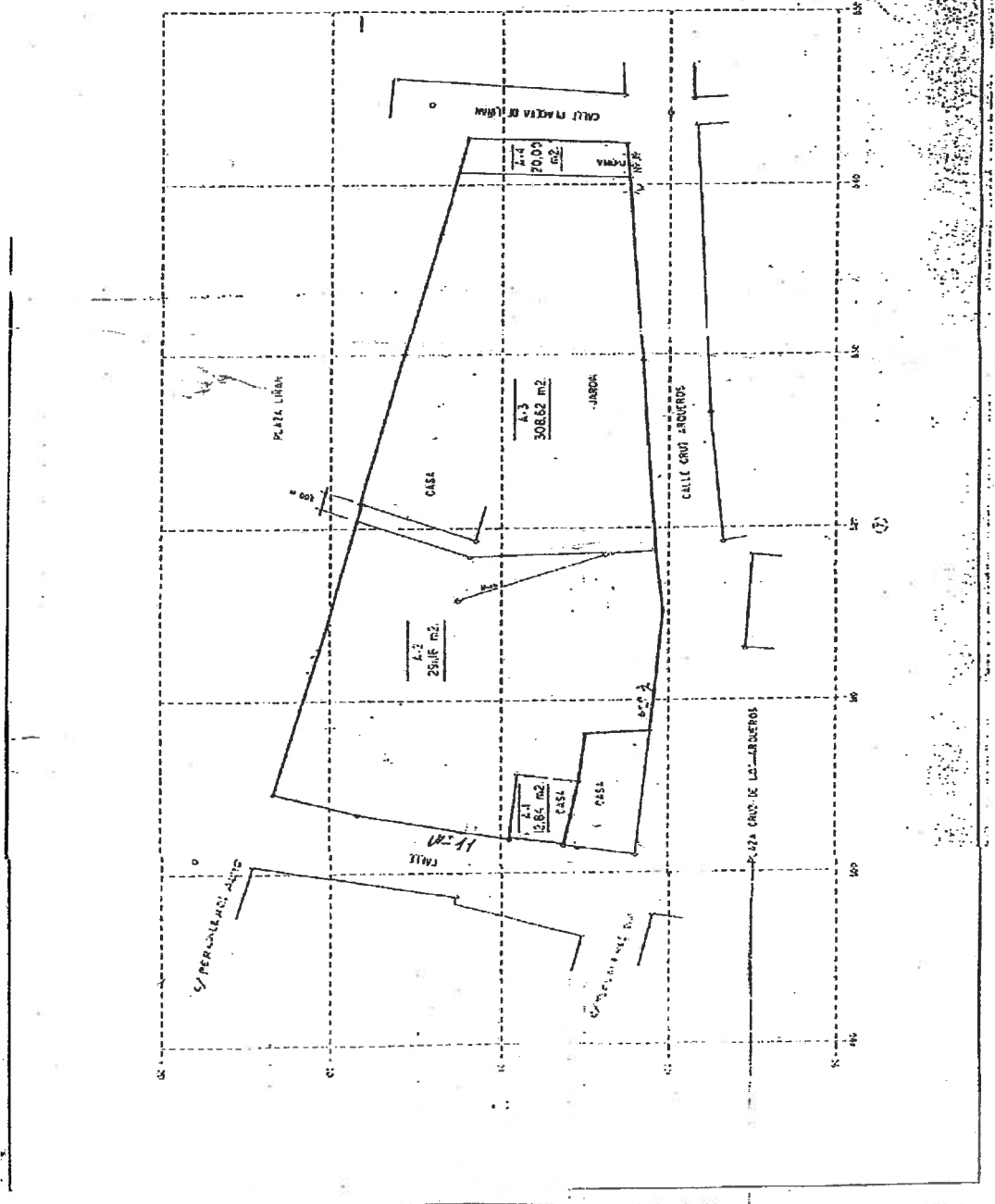
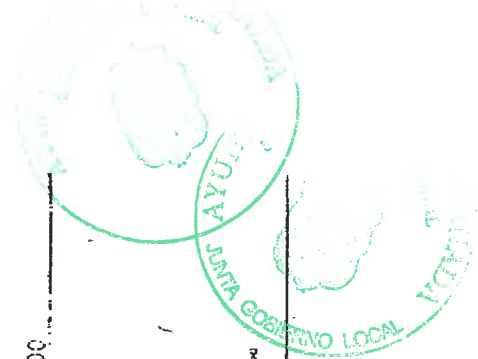
FINCA PROPIEDAD DE
 HERMANOS GUERRERO REYES
 SITUADA EN LA CALLE CRUZ ARQUEROS NUM. 13
 GRANADA

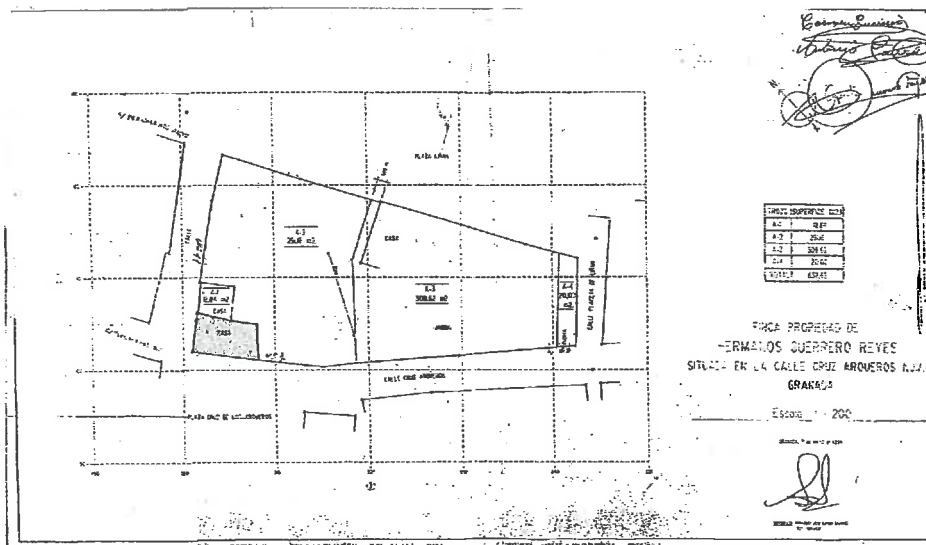
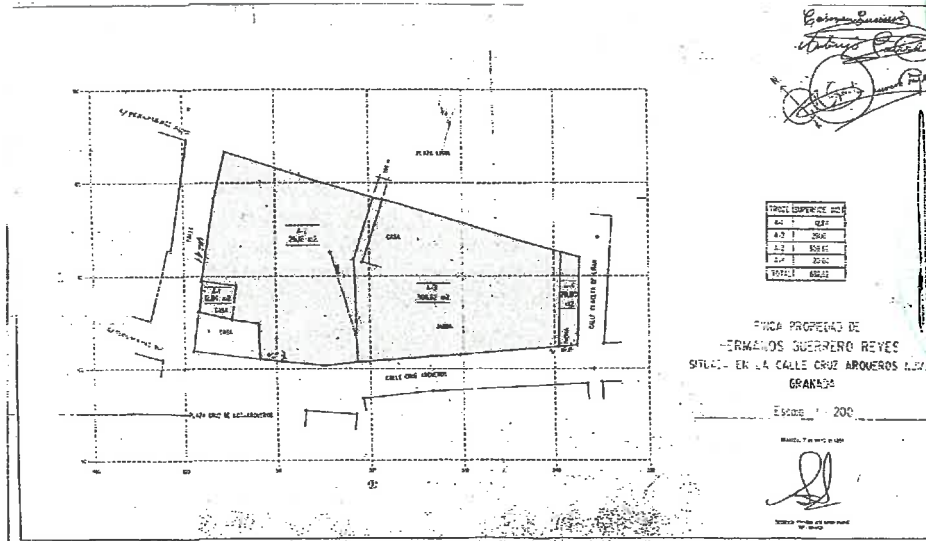
Escala: 1:200

GRANADA, 7 DE JUNIO DE 1984

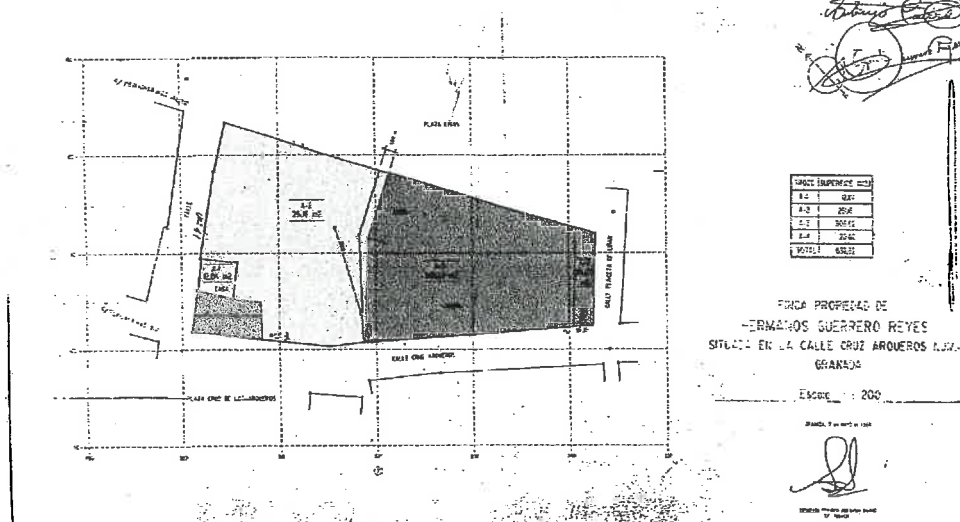
[Signature]

SECRETARÍA GENERAL DE URBANISMO
 Nº 100000

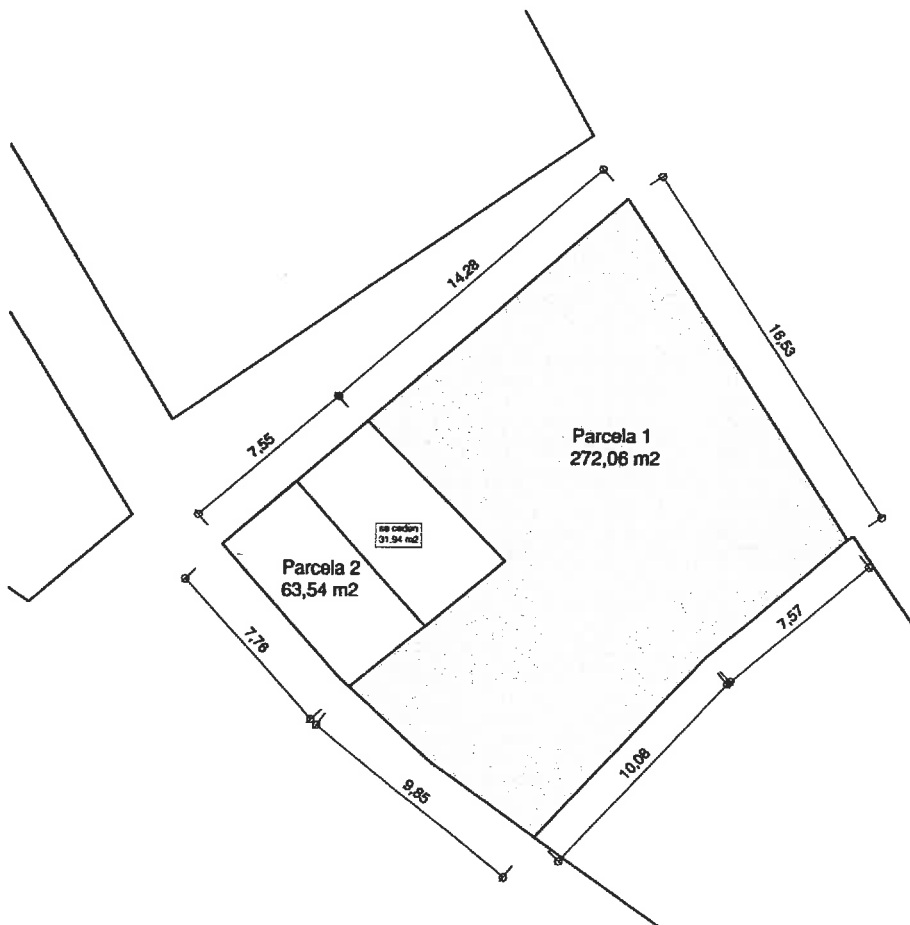
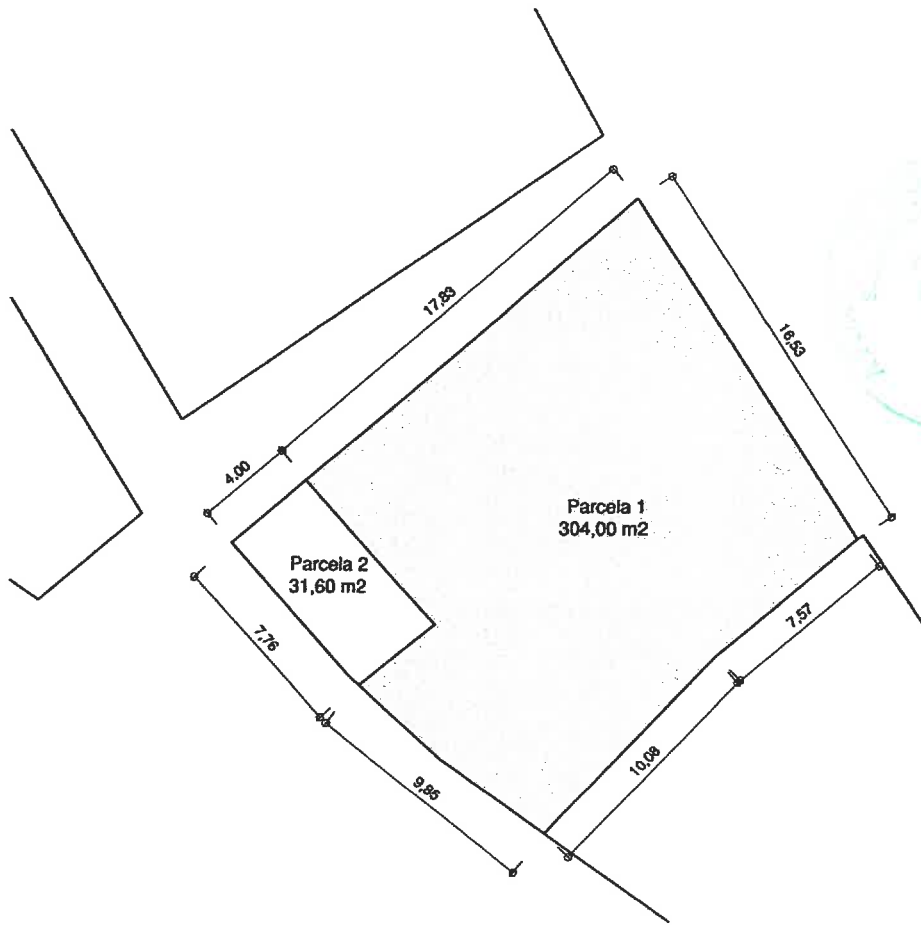




Fincas iniciales.



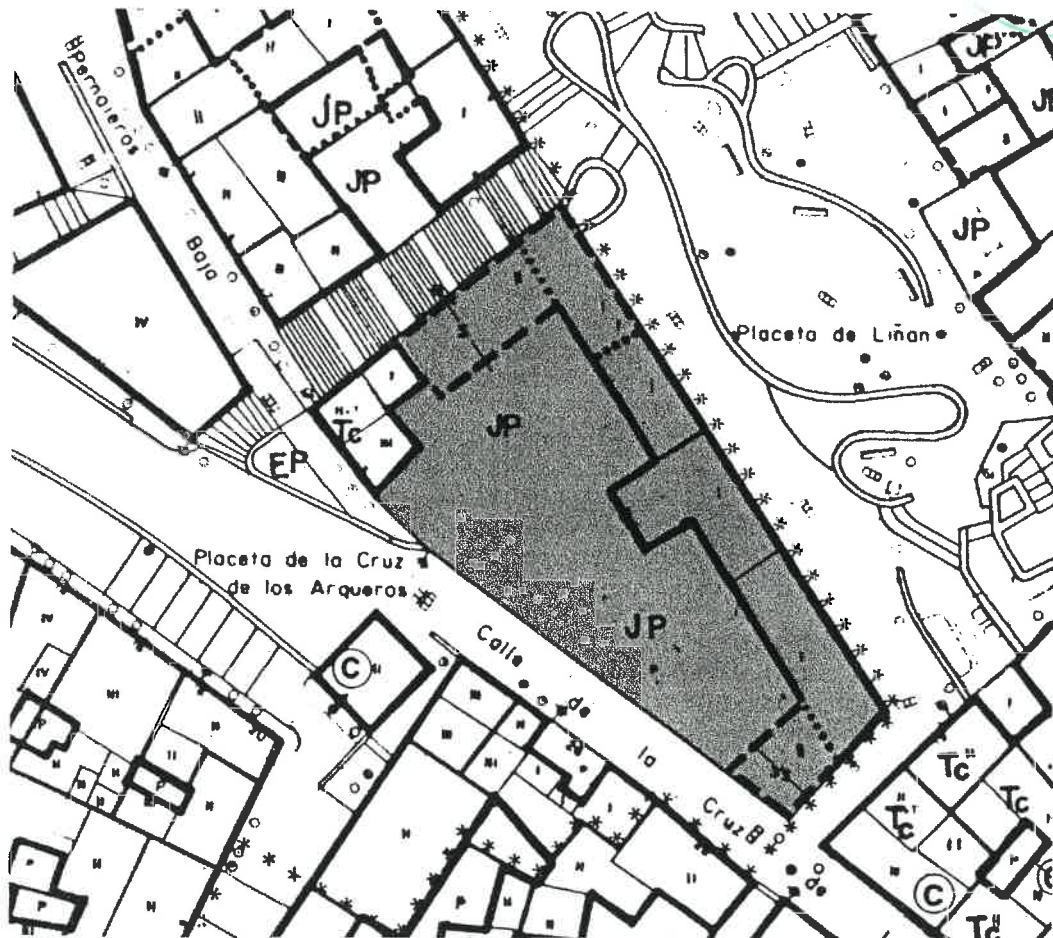
Fincas registrales 1995.



Las fincas iniciales del proceso se concretan en: Parcela 1 y Parcela 2, siempre según lo grafiado en PEPRI. Es de especial importancia hacer notar que no se encuentran con protección en grado alguno ninguna de ellas, según la normativa urbanística vigente. La descripción gráfica completa y acotada viene reflejada en la documentación gráfica anexa, en la cual quedan marcados todos los puntos escritos a continuación:

Parcela 1.

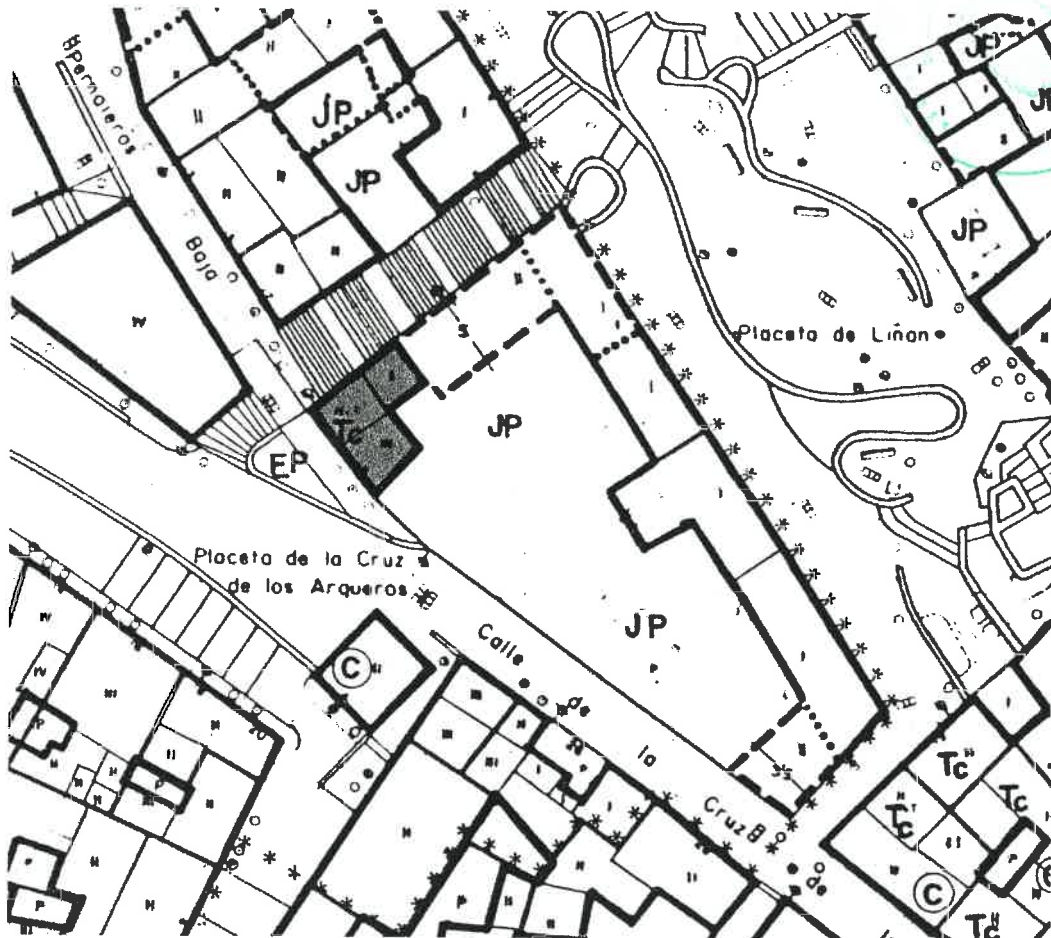
Se trata de una parcela de forma geométrica trapezoidal, que presenta una medianera a parcela colindante, en Cruz de Arqueros 13, y que además dispone de cuatro fachadas a vía pública: Plaza de Liñán, Calle Cruz de Arqueros y calle escalonada peatonal prolongación de Cruz de Arqueros hacia Plaza de Liñán.



Parcela 2.

Dirección: Calle Cruz de Arqueros nº13. Granada.

Se trata de una parcela forma geométrica irregular, que presenta medianeras a la Parcela 1, y que dispone de dos fachadas a vía pública: Calle Cruz de Arqueros y calle escalonada peatonal prolongación de Cruz de Arqueros hacia Plaza de Liñán. En esta parcela existía una construcción, como se ha mencionado anteriormente de escaso valor, que fue demolida para la construcción del inmueble de nueva planta, según licencia 3 de abril de 1998, en el que se hace constar que la edificación propuesta amplía la superficie de la parcela inicial.



Las fincas resultantes del proceso, tras la agregación de 31,94 m² realizada a la Parcela 2, y la división de la Parcela 1 se concretan en: Parcela 1' y Parcela 2', así como Parcela 3', con el fin de obtener la superficie mínima para desarrollar un conveniente programa residencial. Éstas se describen a continuación:

Parcela 1'.

Dirección: Plaza de Liñán nº5. Granada. Se trata de una parcela de 272,06 m² de superficie de suelo y forma geométrica trapezoidal, que presenta una medianera a una parcela colindante, en la Plaza de Liñán, y que además dispone de tres fachadas a vía pública: Plaza de Liñán, Calle Cruz de Arqueros y calle escalonada peatonal prolongación de Cruz de Arqueros hacia Plaza de Liñán. Las características de esta parcela responden a la sustracción de 31,94 m² en su zona anexa a la Parcela 2'.

La parcela posee una edificación destinada a vivienda unifamiliar, compuesta de planta baja (115,66 m² construidos), alta (117,85 m² construidos) y torreón (37 m² construidos) así como una construcción destinada a garaje, con acceso desde Calle Cruz de Arqueros (55,59 m² construidos) y cuya cubierta coincide con el nivel de jardín de la parcela.

Este inmueble fue construido al amparo de la licencia urbanística concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Granada de 18 de abril de 1997, y expediente 1301/96, y conforme a lo especificado en el proyecto de ejecución que obtuvo licencia, redactado por el arquitecto Don Alejandro Ramos Arévalo, y visado con fecha 22 de noviembre de 1996.

Parcela 2'.

Dirección: Calle Cruz de Arqueros nº13. Granada.

Se trata de una parcela de 63,54 m² de superficie de suelo y forma geométrica cuasi rectangular, que presenta dos medianeras a la Parcela 1, y que dispone de dos fachadas a vía pública: Calle Cruz de Arqueros y calle escalonada peatonal prolongación de Cruz de Arqueros hacia Plaza de Liñán. Las características de esta parcela responden al resultado de adición de 31,94 m² en su zona anexa a la Parcela 1, procedentes de ésta.

La parcela alberga un inmueble de dos plantas de alzada, destinado a uso de vivienda, construido al amparo de la licencia urbanística concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Granada de 3 de abril de 1998 y expediente 6343/97, y con licencia de primera ocupación concedida 19 de noviembre de 1999, puesto que las obras ejecutadas se ajustan a lo especificado en el proyecto de ejecución que obtuvo licencia, redactado por el arquitecto Don Francisco Javier Navarro Suárez, y visado con fecha 15 de octubre de 1997. La adición de 31,94 m² procedentes de la Parcela 1 posibilitaron la construcción del mencionado edificio. Las características finales de la construcción son las siguientes:

Planta baja	Superficie construida :	51,00 m ²
Planta alta	Superficie construida :	51,19 m ²
	Total superficie construida :	102,19 m ²

Parcela 3'.

Dirección: Calle Cruz de Arqueros nº19. Granada.

Se trata de una parcela de 329 m² de superficie de suelo y forma geométrica cuasi rectangular, que presenta medianera a la Parcela 1', y que dispone de tres fachadas a vía pública: Calle Cruz de Arqueros y calle peatonal prolongación de Cruz de Arqueros hacia Plaza de Liñán. Se hace constar que esta parcela está reflejada en Catastro según consulta efectuada, con referencia catastral actual 7055201VG4175E0001PK.

Tal y como explicita el Artículo III.7 'Condiciones de parcela' del vigente PEPRI Albaicín:

- 1. En el ámbito de este Plan Especial se considera que las parcelas existentes reúnen los requisitos de parcela mínima para toda clase de obras.*
- 2. En las parcelas protegidas con niveles y grados que no permitan los tipos de intervención 5, 6 y 7 del art. III.35 se mantendrá la parcelación existente, quedando prohibida su modificación salvo en los casos en que ello no se afecte al contenido, carácter y tratamiento individualizado de los bienes protegidos; o se restituya una parcelación histórica que haya sido contradictoriamente alterada en época reciente (extremo éste que habrá de quedar suficientemente justificado y documentado). En tales casos deberá redactarse un Estudio de Detalle sobre toda la unidad básica afectada.*
- 3. En el resto del parcelario podrán operarse las modificaciones previstos en el artículo 4.2.2.7 del Plan General y siempre en los términos que se establecen en el punto 5º de este artículo, en las parcelas que tenga superficie menor de 35 m2 será de aplicación lo previsto en el artículo 4.2.2.7 de la Normativa del PGOU vigente; en todo caso no se admitirán agregaciones de parcelas que vengan a superar la media de las parcelas de la manzana o ámbito morfológico en el que se integren. En la contabilización de parcelas para derivar la media se detraerán aquellas correspondientes a usos singulares (equipamiento, usos industriales o cármenes de superficie mayor de 500m2). La definición de la unidad morfológica se deducirá del ámbito de agrupación de parcelas con tipos de edificación pertenecientes a una misma categoría, delimitado por espacio público y/o parcelas que acojan tipos distintos a los del ámbito de referencia.*
- 4. En los casos en los que se autorice la agrupación o se actúe en parcelas existentes de dimensión superior a la media de las del ámbito morfológico en el que se ubique; la actuación sobre la finca resultante se realizará de tal manera, que el ancho de fachada se componga, con tratamiento unitario, en dimensión no superior a una vez y media del ancho medio de las fachadas del tramo de calle en el que se encuentren localizadas (o del entorno inmediato en el caso de parcelas aisladas); sólo excepcionalmente en los casos en los que se justifique una mejor adecuación de los mecanismos de composición y volúmenes de la edificación proyectada a su entorno, se permitirán mayores anchos.*
- 5. En las actuaciones sobre varias parcelas imbricadas o resultantes de segregación de una original con edificación identificable, estas deberán resolverse para recuperar en lo posible la continuidad de la edificación original.*
- 6. Toda otra propuesta de modificación de parcelas en propiedades con protección superior a la ambiental, distinta de las previstas en este Plan Especial exigirá la aprobación de un Plan Especial de carácter puntual sobre la pieza morfológica*



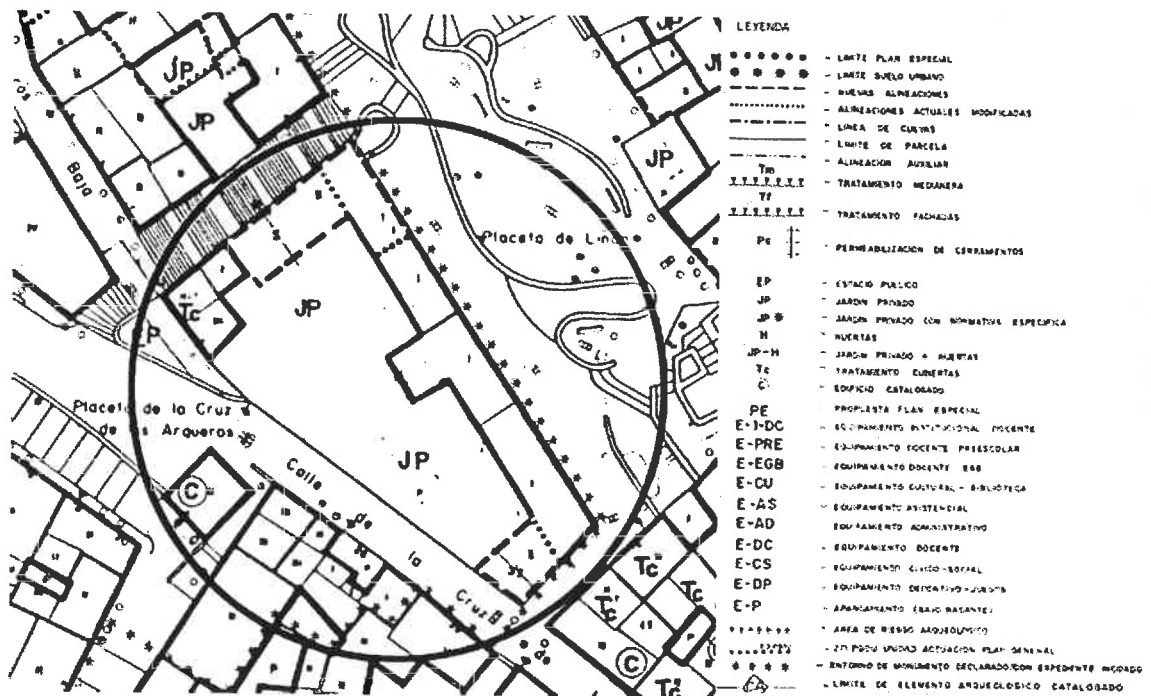
Situación en cartografía PGOU, rotulada en circunferencia negra.



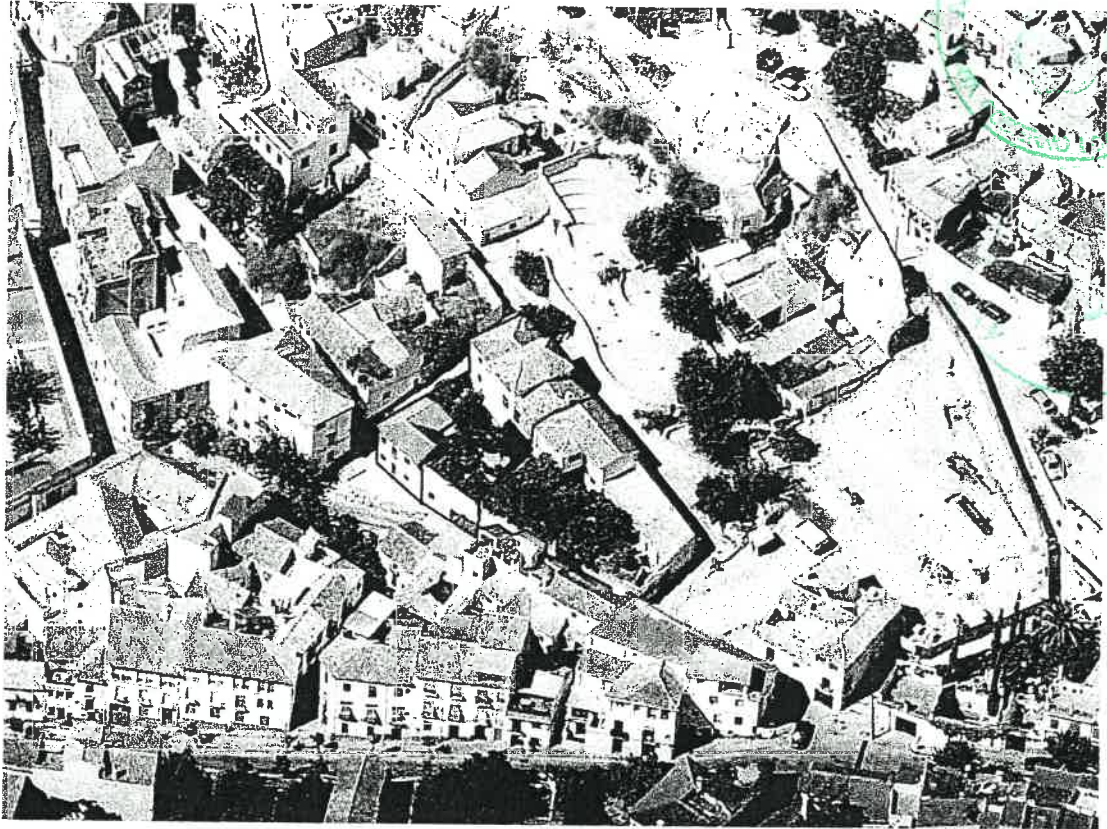
Situación en cartografía PEPRI rotulada en circunferencia negra.

En nuestro caso particular concurren varios hechos que posibilitan la agregación parcelaria, según lo expuesto en el articulado:

- Ninguna de las parcelas motivo de estudio dispone de grado alguno de protección, conteniendo inmuebles de nueva planta y reciente construcción, con sus respectivas licencias urbanísticas y licencias de primera ocupación, y que se encuentran totalmente integrados en la imagen urbana de la zona.
- La parcela inicial de Calle Cruz de Arqueros disponía de una superficie inferior a la reflejada de 35,00 m², y dimensión claramente insuficiente para desarrollar un programa residencial, como así quedó reflejado en el informe técnico que ya se ha mencionado, adjunto a la concesión de la licencia urbanística del edificio finalmente construido: *"Dado que se presenta un proyecto que afecta a dos parcelas catastrales, siendo éstas inferiores a la mínima (35,00 m²), según determina el artículo III.7.3 será de aplicación lo previsto en el artículo 4.2.2.7 pudiéndose agregar dado que no supera el triple de este mínimo."*
- La parcela resultante de la agregación dispone de una superficie total de 63,54 m², superficie que no supera la media de las parcelas que componen la manzana en la cual se integra, como es patente en el parcelario actual, con inmuebles y parcelas que se adecúan a esta superficie.
- La composición resultante de las fachadas existentes y volumetrías resultantes actuales quedan totalmente integrada en el entorno morfológico donde se ubica, tal y como se constata por el paso del tiempo y su adecuación al entorno.



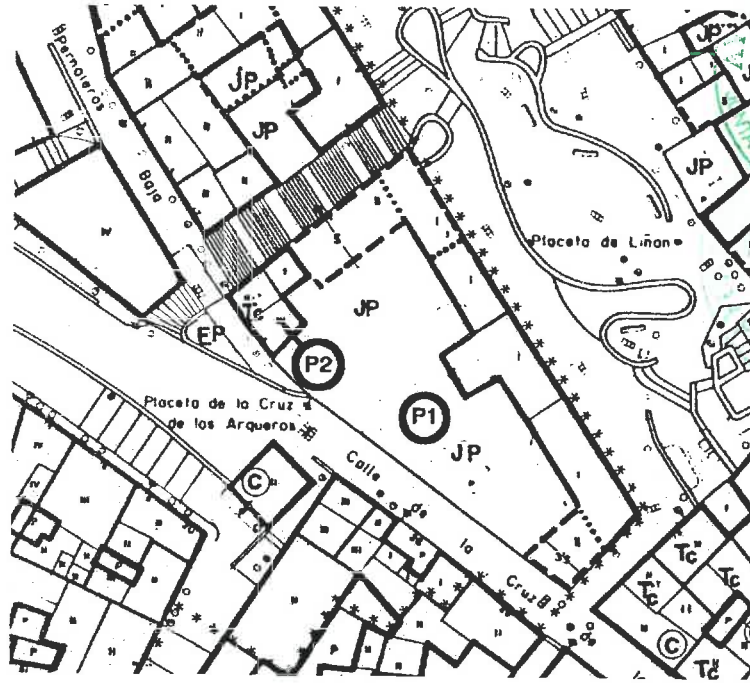
Área concreta PEPRI / Leyenda PEPRI



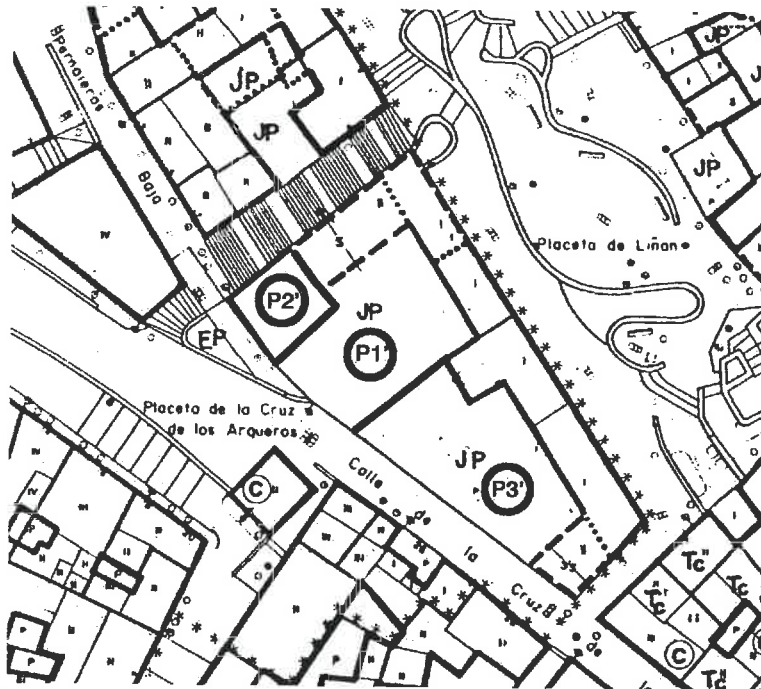
*Vistas de pájaro de la zona, reflejando la integración volumétrica y morfológica.
Se marcan las parcelas motivo de la documentación.*



Ortofoto



Parcelas iniciales.



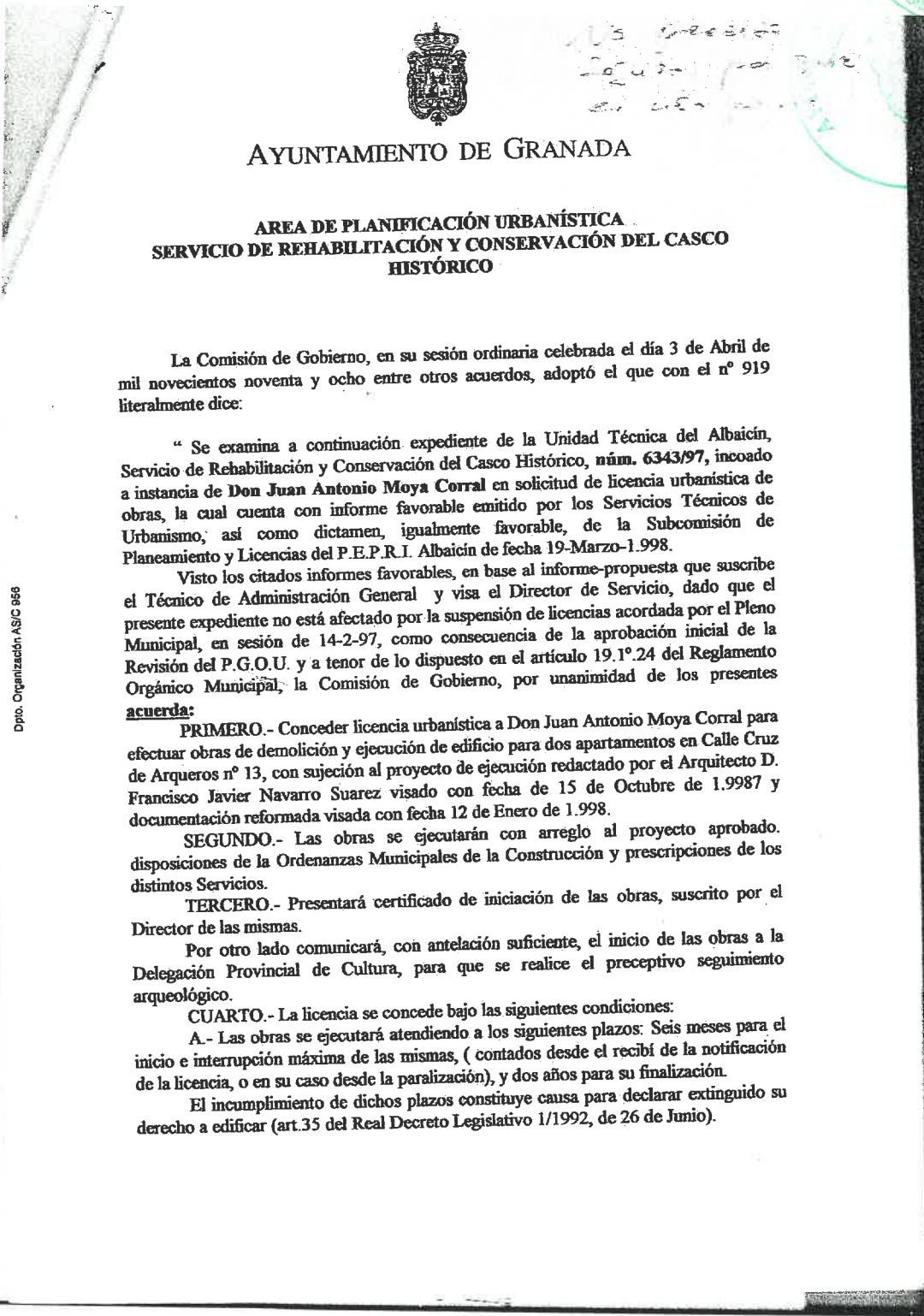
Propuesta parcelación.

trms

Granada, 20 de marzo de 2012
Francisco Álvarez Lloret, Arquitecto.

1.4 Documentación anexa.

Documento 1.



La Comisión de Gobierno, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de Abril de mil novecientos noventa y ocho entre otros acuerdos, adoptó el que con el nº 919 literalmente dice:

“ Se examina a continuación expediente de la Unidad Técnica del Albaicín, Servicio de Rehabilitación y Conservación del Casco Histórico, núm. 6343/97, incoado a instancia de Don Juan Antonio Moya Corral en solicitud de licencia urbanística de obras, la cual cuenta con informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo, así como dictamen, igualmente favorable, de la Subcomisión de Planeamiento y Licencias del P.E.P.R.I. Albaicín de fecha 19-Marzo-1.998.

Visto los citados informes favorables, en base al informe-propuesta que suscribe el Técnico de Administración General y visa el Director de Servicio, dado que el presente expediente no está afectado por la suspensión de licencias acordada por el Pleno Municipal, en sesión de 14-2-97, como consecuencia de la aprobación inicial de la Revisión del P.G.O.U. y a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1º.24 del Reglamento Orgánico Municipal, la Comisión de Gobierno, por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a Don Juan Antonio Moya Corral para efectuar obras de demolición y ejecución de edificio para dos apartamentos en Calle Cruz de Arqueros nº 13, con sujeción al proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Navarro Suarez visado con fecha de 15 de Octubre de 1.9987 y documentación reformada visada con fecha 12 de Enero de 1.998.

SEGUNDO.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado. disposiciones de la Ordenanzas Municipales de la Construcción y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO.- Presentará certificado de iniciación de las obras, suscrito por el Director de las mismas.

Por otro lado comunicará, con antelación suficiente, el inicio de las obras a la Delegación Provincial de Cultura, para que se realice el preceptivo seguimiento arqueológico.

CUARTO.- La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A.- Las obras se ejecutará atendiendo a los siguientes plazos: Seis meses para el inicio e interrupción máxima de las mismas, (contados desde el recibí de la notificación de la licencia, o en su caso desde la paralización), y dos años para su finalización.

El incumplimiento de dichos plazos constituye causa para declarar extinguido su derecho a edificar (art.35 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio).



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

B.- El edificio no podrá ser ocupado hasta tanto se obtenga Licencia Municipal de Primera Ocupación, regulada por la Ordenanza correspondiente, la que no será otorgada hasta tanto sean reparados, caso de producirse, los daños para los que se constituye fianza.

C.- Para la conexión de acometidas de agua, presentará en EMASAGRA S.A. la licencia de Primera Ocupación y boletines de las instalaciones interiores de agua, tramitados ante el Servicio Territorial de Industria y Energía.

D.- La construcción se subordinará a la rasante de la calle a que da línea por se definitiva.

E.- El Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños de cualquier tipo que puedan producirse a consecuencia de los trabajos arqueológicos, ni de las modificaciones del proyecto que puedan imponerse al interesado a consecuencia de aquellos.

F.- Durante la ejecución de las obras deberá eliminarse los cables existentes en la fachada, mediante su entubado bajo la calzada y de acuerdo con las indicaciones de las compañías suministradoras. Asimismo las cajas generales de protección se han de situar en una hornacina que no sobresalga de la fachada, con puerta de madera o en materiales acordes a los de la carpintería exterior.

G.- Se suprimirá el zócalo de ladrillo visto pintado.

H.- Se sugiere la posibilidad de suprimir el muro piñón.

QUINTO.- Aceptar la fianza depositada en este Ayuntamiento en garantía de la limpieza, reposición y reparación de los pavimentos y redes de servicios municipales.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura a los efectos previstos en el artículo 20.4 de la Ley 16/85 de 25 de Junio del Patrimonio Histórico Español.

SÉPTIMO.- Tomar conocimiento de la incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo de 27,19 Unidades de Aprovechamiento, a fin de completar el 15% correspondiente a la Administración, dando cuenta al Departamento de Gestión y Patrimonio a los efectos oportunos."

Contra el anterior Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En el supuesto de interposición del citado Recurso, deberá remitir a esta Administración, la comunicación previa establecida por el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

No obstante, podrá interponer cualquier otro Recurso que estime procedente.

Granada 29 de Abril de 1.998

EL SECRETARIO GENERAL

D. Juan Antonio Moya Cerral
C/ Real de Cartuja nº 5 E. 1º-A



Dpto. Organización AS/C 950

L
Pi



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE URBANISMO

Contra el anterior Decreto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Alcalde, o bien se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar del día siguiente del recibí de la presente notificación.

Caso de interponer el Recurso potestativo de reposición no podrá plantearse Recurso Contencioso Administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro Recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 19 de Noviembre de 1999

EL SECRETARIO GENERAL

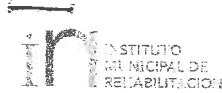
P. D.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
SECCION URBANISMO

Depo. Organización 13/9/99



Documento 3.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Propietario/Representante JUAN ANTONIOMOYA MORAL
Domicilio de Notificación Calle LIÑAN 5
GRANADA GRANADA

MORAL

5

Asunto: Rehabilitación Integral.

N.º de Expediente: 2058/05

Propietario: JUAN ANTONIOMOYA MORAL

Emplazamiento: CL CRUZ DE ARQUEROS 13

Ref. Catastral: 7055203

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

El Sr. Alcalde Presidente en relación con el expediente arriba reseñado, con fecha 23/09/2005 ha dictado el Decreto del siguiente tenor literal:

DECRETO

"Revisado el expediente de referencia, resulta que:

ANTECEDENTES DE HECHO.

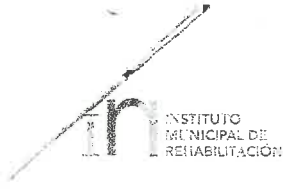
PRIMERO.-A la vista de la documentación presentada en el Registro del Instituto Municipal de Rehabilitación, Licencia de obras y licencia de primera ocupación por D/Dº JUAN ANTONIOMOYA MORAL como propietario del Inmueble sito en CL CRUZ DE ARQUEROS 13, se ha observado por la Unidad de Gestión de la Inspección Técnica de Edificios, que la documentación aportada es correcta, por tanto, sirve de justificación y tiene los mismos efectos que la realización de los informes técnicos de inspección, en sentido favorable, ya que se entiende que dicho inmueble ha sufrido una rehabilitación integral.

SEGUNDO.- Asimismo, a efectos del cómputo de la antigüedad del inmueble de referencia y a los solos efectos previstos en la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios, se entiende que la misma, es el tiempo transcurrido desde la fecha de terminación total de la construcción o edificación o, en su caso, desde la terminación de las obras de rehabilitación integral aquella que afecta a la generalidad de los elementos estructurales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- En el expediente se ha seguido la tramitación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92 y Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios, así como la demás normativa de aplicación.

SEGUNDO.- Que según la documentación aportada, dichas obras son de rehabilitación integral, de acuerdo con el artículo 5.4 de la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios, que establece que " Los edificios en los que se hayan ejecutado obras de rehabilitación integral, la obtención de las correspondientes licencias de obras y de 1º ocupación, servirán de justificación y tendrán los mismos efectos que la realización de los informes técnicos de inspección, en sentido favorable.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA



TERCERO.- Conforme al artículo 84.4 de la Ley 30/92, se prescinde del trámite de audiencia, al no figurar en el procedimiento, ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas, que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Conforme dispone el artículo 7.3 de la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios, para el cómputo de la antigüedad del inmueble de referencia y a los solos efectos previstos en esta Ordenanza, se entiende que la misma, es el tiempo transcurrido desde la fecha de terminación total de la construcción o edificación o, en su caso, desde la terminación de las obras de rehabilitación integral aquella que afecta a la generalidad de los elementos estructurales.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derechos expuestos, formula la siguiente:

RESOLUCIÓN.

D/D^o JUAN ANTONIOMOYA MORAL, ha presentado licencia de obras y licencia de primera ocupación de haber realizado obras de reforma integral en el inmueble de referencia, por lo que deberá presentar el Informe de Inspección Técnica de edificios, dentro del año siguiente a aquel en que hayan transcurrido 50 años desde la terminación de las mismas.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto, que agota la vía administrativa por lo que contra la misma, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Granada competente, cuya interposición deberá verificarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así mismo, también podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dicta el acto, en plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

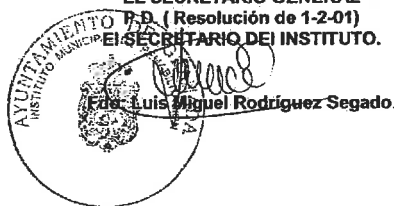
Lo que notifico a Ud., advirtiéndole que este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada competente, cuya interposición deberá verificarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción esta notificación.

No obstante lo anterior, también podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, le comunico que el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución del Recurso de Reposición que, en su caso, pueda interponerse, será de un mes. Trascurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso a efectos de interponer, si lo entiende procedente, Recurso Contencioso Administrativo.

Granada, 18/10/2005

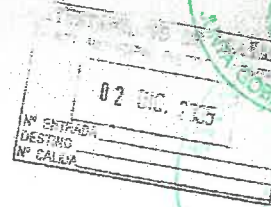
EL SECRETARIO GENERAL
P.D. (Resolución de 1-2-01)
EL SECRETARIO DEL INSTITUTO.



Ayuntamiento de Granada
Instituto Municipal de Rehabilitación
Calle Llanos, 12
18014 Granada

958 805 800
958 805 801
www.ayuntamiento-granada.org

Documento 4.



Ilmo. Sr. Alcalde:

D. Juan Antonio Moya Corral, mayor de edad, con DNI n.º 75821387, domiciliado en Placeta de Liñán, 5, 18010-Granada y teléfono 958 289324.

EXPONE

1. Que es propietario de una casa sita en Placeta de Liñán, 5, [304m², (anexo 1)] de esta localidad colindante con otra sita en Calle Cruz de Arqueros, 13, también de su propiedad.
2. Que cuando compró el solar de la casa de Cruz de Arqueros [31'6m² (anexo 2)] se enteró de la existencia de un engalaberno que se adentraba en el solar de su casa de Placeta de Liñán.
3. Que para construir la vivienda que existe hoy en el solar de Cruz de Arqueros le cedió 31'94m² del solar de su casa de Placeta de Liñán.

SOLOCITA

Autorización para segregar los 31'94m² mencionados, correspondientes a la casa de Placeta de Liñán, para agregarlos a la colindante de la misma propiedad de Cruz de Arqueros.

En espera de su respuesta, le saluda atentamente.

Granada a 1 de diciembre de 2005.


Fdo.: Juan Antonio Moya Corral

Plan PEPR1 - Albaicín

*Realiz
esta con
D. Jose Luis
Fuentes*

ILTMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Documento 5.



GERENCIA DE URBANISMO
Y OBRAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA
UNIDAD TÉCNICA DEL ALBAICÍN

Expediente nº 17.122/05
Asunto: Informe solicitando documentación para licencia de reordenación parcelaria.
Emplazamiento: Placeta de Liñan, 5. Distrito Albaicín.

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

En relación con el expediente arriba reseñado, relativo a la solicitud presentada por D. JUAN ANTONIO MOYA CORRAL, para reordenación parcelaria en Placeta de Liñan, 5, estos Servicios Técnicos INFORMAN:

A efectos de poder informar sobre la reordenación parcelaria solicitada, en base a las determinaciones del art.4, 5 y 6 de la Ordenanza municipal para la tramitación de las licencias urbanísticas, del art. 7.2.3 y 10.1.5 de la Normativa del PGOU de Granada y del art.III.7 del PEPRI Albaicín, por el solicitante se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Certificación registral de las fincas objeto de la agregación, segregación o reordenación, así como plano catastral de éstas.

b) Proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, comprensivo de:


- Memoria Justificativa con descripción literaria de la/s finca/s inicial/es y de la/s resultante/s, incluyendo cotas, dimensiones, y superficies existentes y proyectadas, así como condiciones urbanísticas y usos de las parcelas y justificación de la adecuación de la propuesta al planeamiento vigente.
- Plano de situación, sobre cartografía del P.G.O.U. a escala 1/2000 ó 1/5000.
- Plano acotado y superficializado de la/s finca/s inicial/es, a escala como mínimo 1/500, referido al parcelario catastral, donde se incluyan la/s edificación/es y vegetación existente y las parcelas colindantes.
- Plano acotado y superficializado de la/s finca/s resultante/s, a la misma escala que el anterior y referido a la cartografía catastral, en el que se replante claramente las alineaciones del viario previsto en el planeamiento vigente.

En cualquier caso y en base a los criterios de aplicabilidad de los efectos de la suspensión de licencias urbanísticas en el ámbito de protección del Albaicín-Sacromonte, aprobados por Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2006, solo están permitidas las reordenaciones parcelarias, cuando:

- Sobre la parcela objeto de agrupación no pueda desarrollarse un programa mínimo de Vivienda de Protección Oficial (90 m² útiles o 115 m² construidos).



Documento 6.

 Sección Unificada de Licencias	INSTANCIA	Expte.
	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL (*) <i>Juan Antonio Moya Corral</i>	D.N.I./N.I.F./N.I.E./C.I.F. (*) <i>45821387-R</i>
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (*) <i>Placeta Liñan 5</i>	TELÉFONO (*) <i>650567781</i>
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO <i>moya@ugr.es</i>	

REPRESENTANTE (EN SU CASO)

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	D.N.I./N.I.F./N.I.E./C.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE (en caso de aportar Documentación, debe detallarse a continuación)

al objeto de solicitar la inscripción de el registro de la propiedad de la vivienda situada en C/ Cruz de Arqueros, 13

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
 GESTIÓN UNIFICADA DE LICENCIAS
 20 OCT 2009
 Nº ENTRADA *1158*
 DESTINO *0 HAYAR*

SOLICITA

certificación de la parcela construida en el Proyecto de solicitud de licencias de nueva planta con prenda de en el expediente 6.343/97

Granada, 20 de octubre de 2009


(*) Datos que deben cumplimentarse obligatoriamente

Fdo. *Juan Antonio Moya Corral*

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Documento 7.



**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS
AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**SUBDIRECCIÓN DE EDIFICACIÓN
SERVICIO DE LICENCIAS**

Expediente: 6343/97


INFORME

A la vista de la solicitud presentada por D. Juan Antonio Moya Corral requiriendo que se expida certificación de la parcela construida según licencia para ejecución de dos viviendas en Calle Cruz de Arqueros nº 13. le informo:

Que en el expediente con número 6343/97 de la Subdirección de Edificación, consta informe técnico de fecha 25/11/2007, en el que se recogen los datos de la parcela construida, del cual le remito copia, en contestación a su solicitud.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Granada, a 28 de septiembre de 2009
SECRETARIA GENERAL PD.
EL SUBDIRECTOR DE EDIFICACION



Fdo. Emilio Martín Herrera

D. Juan Antonio Moya Corral
Placeta de Liñán nº 5. Granada

D
PI

Granada, 22-24. 18002 GRANADA. www.granada.org





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA
SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO

C.A.C.
Expte: 6.343/97.

Asunto: Proyecto básico y de ejecución de dos viviendas con acceso independiente
Emplazamiento: Cruz de Arqueros nº 13.

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

EXCMO. SR.:

En relación con el Proyecto de demolición y ejecución de dos viviendas con acceso independiente, visado el 15 de Octubre de 1997 y presentado el 16 de Octubre de 1997, por D. Juan Antonio Moya Corral, estos Servicios Técnicos informan lo siguiente:

El proyecto afecta a las parcelas catastrales 7055202 y 7055203, con una superficie de 33,00 m² y 30,00 m² respectivamente, estando calificadas ambas por el P.G.O.U. con el uso pormenorizado de Manzana Cerrada extensiva con una edificabilidad de 1,50 m²/m² (o la existente si es mayor) y una ocupación del 80 %, no estando catalogada.

Dado que se presenta un proyecto que afecta a dos parcelas catastrales, siendo éstas inferiores a la mínima (35,00 m²), según determina el Art. III.7.3, será de aplicación lo previsto en el Art. 4.2.2.7. pudiéndose agregar dado que no supera el triple de este mínimo (63,00 m² < 35,00 m² x 3).

Las superficies existentes construidas, coinciden con las asignadas por El PEPRI Albaicín, siendo estas las siguientes:

Planta	Superficie Computable	Ocupación (%)
Baja	51,00 m ²	80,95
Primera	51,00 m ²	80,95
Segunda	18,85 m ²	29,92
Total superficie construida	120,85 m ²	y edificabilidad de 1,91 m ² /m ² .

La propuesta tiene por objeto la demolición de la edificación existente de dos alturas y torreón, sustituyéndolo por otro el cual consta de planta baja y alta con las siguientes superficies construidas:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Planta	Superficie Computable	Ocupación (%)
Baja	51,00 m ²	80,95
Primera	51,19 m ²	81,25
Total superficie construida 102,19 m ² y edificabilidad de 1,62 m ² /m ²		

En este sentido proyecta una entrada desde la planta primera a través de la escalinata de dominio público existente frente la placeta de Cruz de Arqueros, modificando parcialmente su trazado, debiendo por tanto presentar documentación complementaria que aclare dicha circunstancias.

Asimismo las ventanas con luz al patio interior de la vivienda serán de directriz vertical según se indica en el Art. III.42. del PEPRÍ Albaicín.

En consecuencia deberá subsanar las deficiencias arriba indicadas, lo que le comunico a los efectos oportunos.


Lo que le comunico a los efectos oportunos.


AYUNTAMIENTO DE GRANADA
URBANISMO
ALBAICÍN
Granada, 10 de Noviembre de 1997
Arquitecto Municipal

Legajo Urbanización 14514-300



Documento 8.

 Gestión Unificada de Licencias	SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA	Expte.
	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA	

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
GESTIÓN UNIFICADA DE LICENCIAS
05 OCT 2010
Nº ENTRADA **7746**
DESTINO **O. PLAZA**

R.U. 13499/10

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL (*) <i>Juan Antonio MOYA CORRAL</i>						D.N.I./N.I.E./N.I.E./C.I.F. (*) <i>75821382</i>		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (*) <i>Placeta de Liñan</i>				Nº <i>5</i>	PORTAL —	ESCALERA —	PLANTA —	PUERTA —
LOCALIDAD <i>Granada</i>	PROVINCIA (*) <i>Granada</i>	C.P. <i>18010</i>	TELEFONO (*) <i>650567781</i>	CORREO ELECTRÓNICO <i>j.moya@ugr.es</i>				FIRMA ELECTRÓNICA: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

REPRESENTADO POR (EN SU CASO)

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL						D.N.I./N.I.E./N.I.E./C.I.F.		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				Nº	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO				FIRMA ELECTRÓNICA: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

2. EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA: (*)

<i>Placeta de Liñan, 5</i>	REFERENCIA CATASTRAL (*) <i>7055204N64175 E</i>
----------------------------	--

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: (*)

Segregación

001FK

4. TIPO DE OBRA:

1) PARCELACIÓN

2) OBRAS:

- OBRAS SOBRE EDIFICIOS EXISTENTES
 - OBRAS DE RESTAURACIÓN
 - OBRAS DE REHABILITACIÓN
 - OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN
 - OBRAS DE AMPLIACIÓN
- OBRAS DE DEMOLICIÓN TOTAL O PARCIAL
- OBRAS DE NUEVA EDIFICACIÓN
 - OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN
 - OBRAS DE SUSTITUCIÓN
 - OBRAS DE NUEVA PLANTA
- OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN

3) PRIMERA OCUPACIÓN

5. DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud deberá presentarse la documentación administrativa de carácter general y la específica, según el procedimiento solicitado. La documentación podrá ser ampliada a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales.

Granada, *5* de octubre de 2010

Fdo. *Juan Antonio Moya Corral*

(*) Datos que deben cumplimentarse obligatoriamente

SR. PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Documento 9.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SUBDIRECCIÓN DE EDIFICACIÓN
ZONA CASCO HISTÓRICO



Expediente: 13499 / 2010
G.U.L. 7746/2010

Solicitante.....: D. JUAN ANTONIO MOYA CORRAL
Domicilio.....: PLACETA DE LIÑAN 5
Teléfono.....: 650567781

REMISIÓN DE DOCUMENTOS

En relación con la licencia que tiene solicitada, para realizar obras de segregación parcelaria, en PLACETA DE LIÑAN 5, adjunto le remito copia del escrito recibido de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con referencia: BC-planeamiento, Expte.: 2287, de fecha 23 de noviembre de 2010.

Lo que le remito para su conocimiento y efectos oportunos.

Granada, a 3 de febrero de 2011
LA SECRETARIA GENERAL, P.D.
EL SUBDIRECTOR DE EDIFICACIÓN



Fdo. Emilio Martín Herrera

ENCL 13499/10 11/11/2010

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Provincial de Granada



169887

Gerencia Municipal de Urbanismo y
Obras del Ayuntamiento de Granada
c/ Gran Capitán, 22-24.

18002 GRANADA

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA	
A	30 NOV 2010
L	20107020009595
I	RECIBO DE RECEPCIÓN
A	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

Fecha: Granada, 23 de noviembre de 2010

N. Ref.: BC-planeamiento Expte: 2287

Asunto: Reordenación parcelaria en Placeta de Liñán 5 y calle Cruz de Arqueros 13

Habiendo recibido con fecha de 10 de noviembre de 2010, en esta Delegación Provincial de Cultura, oficio de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Granada en el cual se solicita la tramitación de la autorización prevista en los artículos 20.3 y 23 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español; 26 párrafo 2, 33 párrafo 3 y 100 párrafo 1 letra a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía; Decreto 4/93 de 26 de enero y Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales sobre el expediente de "Reordenación parcelaria en Placeta Liñán 5 y calle Cruz de Arqueros 13", se ha de indicar:

El parcelario de los Conjuntos Históricos se encuentra especialmente protegido por la legislación vigente de Patrimonio Histórico, tanto estatal como autonómica, permitiendo remodelaciones urbanas que afecten al parcelario únicamente en casos excepcionales.

La aprobación de un planeamiento especial con contenido de protección supone, entre otros muchos aspectos, la protección del parcelario reflejado en planimetría. Cualquier modificación del límite de las parcelas en el ámbito del plan (aunque esté dentro de los supuestos permitidos en la normativa del documento), supone una alteración de dicho parcelario protegido.

Se considera por tanto necesario, la realización de una modificación de carácter puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Albaicín para cualquier modificación del parcelario en su ámbito, debiendo tramitarse como figura de planeamiento que será informada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en el marco del artículo 29 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Lo que le traslado para que conste y surta efecto.

EL JEFE DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES

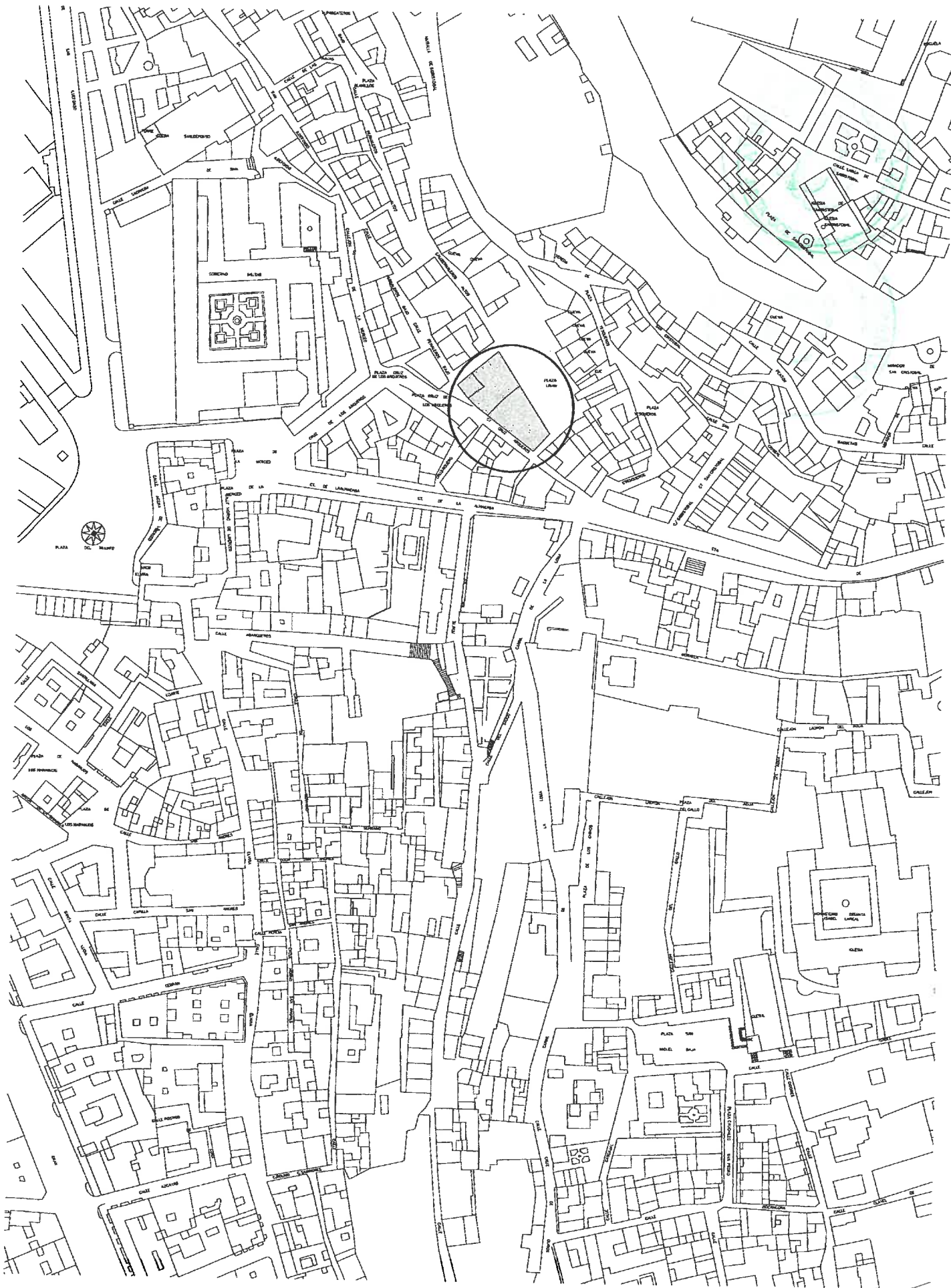
	GERENCIA DE URBANISMO E OBRAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Nº Registro:	16653
FECHA:	15/12/2010
DPTO.:	PLANEAMIENTO
ENTRADA / SALIDA	

FDO.: Antonio García Bascón



C/Gran Capitán, 22-24. 18002 GRANADA
Teléfono: 958 01 11 00 Fax: 958 02 25 00

Urbanismo



Handwritten signature or logo

Modificación puntual PEPRI Albaicín

Localización urbana. Escala 1/2000

Promotor - Don Juan Antonio Moya Corral
 Arquitecto - Francisco Álvarez Lloret. Colegiado 4490 COAGr.

2.1
 Marzo 2012
 Formato page
 11-029



Handwritten signature or initials.



Modificación puntual PEPRI Albalcín

Definición de parcelas iniciales según PEPRI. Escala 1/200
Promotor - Don Juan Antonio Moya Corral
Arquitecto - Francisco Álvarez Llorca. Colegiado 4480 COAG.



Handwritten signature

Modificación puntual PEPRI Albaicín

Definición de parcelas finales. Escala 1/200
 Promotor - Don Juan Antonio Moya Corral
 Arquitecto - Francisco Álvarez López, Colegiado 4490 COAGr.

